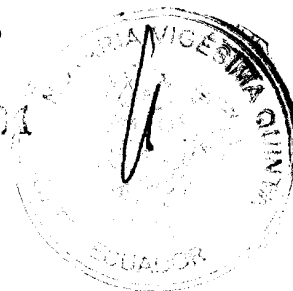


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

00000001



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.

DENOMINACIÓN:

RUB DEL ECUADOR S.A.

OTORGADA POR:

SR. ENRIQUE CHALA LARA Y SRTA.

MARÍA TERESA REINOSO JARAMILLO.

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 800,00

A. E.

DI: 3 C

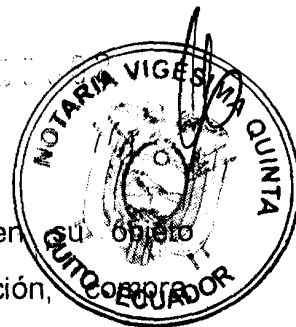
%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y nueve (29) de octubre del año dos mil tres, ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: el señor **ENRIQUE CHALÁ LARA** y la señorita **MARÍA TERESA REINOSO JARAMILLO**, de estado civil solteros, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, domiciliados esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura los señores Enrique Chalá Lara y María Teresa

1 Reinoso, ambos comparecientes, mayores de edad, de estado civil
2 solteros, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus
3 propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD**
4 **DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que su voluntad fundar la
5 compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por
6 consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía
7 quienes comparecen a la celebración de esta escritura.- **CLAUSULA**
8 **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la
9 compañía a anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y
10 por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren
11 pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación:
12 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA RUB DEL ECUADOR S.A.- ARTICULO**
13 **PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía se
14 denominará RUB DEL ECUADOR Sociedad Anónima, y durará treinta
15 (30) años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero
16 este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse
17 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales
18 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
19 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad
20 ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
21 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera
22 de la República.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
23 Compañía al momento de su constitución se dedicará a la siguiente
24 actividad: **UNO) COMERCIO, IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN.-** La
25 compañía se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de
26 bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o bienes
27 terminados, tales como bienes industriales, textiles, plásticos, productos
28 gráficos.- En el futuro la compañía podrá dedicarse adicionalmente a

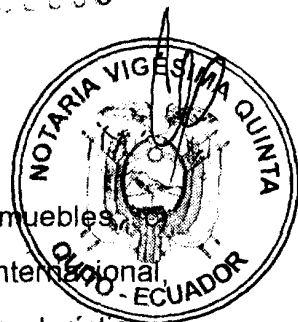
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 una o varias de las siguientes actividades: que constituyen su objeto
2 social: **DOS) CONSTRUCCIÓN:** a) Importación, exportación,
3 venta, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de
4 materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre
5 estos: cemento, ladrillos, adóbes, madera, productos cerámicos, de
6 PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración
7 de cualquier tipo de construcción y afines; b) Diseño, construcción,
8 planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de viviendas
9 familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
10 residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de
11 obras arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,
12 puertos, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas,
13 metal mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades podrá
14 importar, comprar o arrendar, subarrendar maquinaria liviana y
15 pesada para la construcción; d) Comercialización de sus propios
16 proyectos como los de terceros; e) Planificación, realización y
17 fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño de
18 jardines.- f) elaboración, arriendo, subarriendo de equipos metálicos
19 auxiliares de la construcción; **TRES) PRODUCCION, FABRICACION Y**
20 **COMERCIALIZACION.-** La compañía podrá dedicarse, en general, a
21 la transformación de materia prima en productos terminados y/o
22 elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministro,
23 importación y exportación de los siguientes productos o los insumos
24 necesarios para su producción, por cuenta propia o de terceros: a)
25 Productos plásticos y de caucho para uso domestico, hospitalario,
26 industrial y comercial; b) Todo tipo de artículos de hierro, acero u
27 otros metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería; c)
28 Aparatos eléctricos y electrodomésticos; d) Todo tipo de

1 indumentaria y textilera tales como: textiles ropa, prendas de vestir
2 e indumentaria nueva y usada, fibras tejidos hilados y calzado así
3 como las materias primas que la componen, artículos de deporte y
4 atletismo, productos de cuero, telas y de pieles; e) Pinturas,
5 barnices y lacas; f) Acoples de mangueras y conexiones para
6 maquinaria y más equipos mecánicos; g) Toda clase de artesanías
7 y trabajos en materiales naturales tales como: artículos de cerámica,
8 artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; h)
9 Juguetes y juegos infantiles; i) Toda clase de artículos suntuarios y
10 de regalo tales como: joyas y artículos conexos en la rama de
11 joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos,
12 productos de cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
13 j) Todo tipo de alimentos y bebidas tales como: bebidas alcohólicas,
14 licores, gaseosas, aguas minerales; confitería; productos dietéticos y
15 naturistas.- CUATRO) **VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.** a)
16 Comercialización y producción de toda clase de vehículos
17 automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores, accesorios,
18 instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios y
19 lubricantes; b) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; c)
20 Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,
21 hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o aeronaves
22 enderezada y pintada de los mismos; d) Reparación de
23 contenedores tanto para carga refrigerada como no refrigerada; e)
24 Concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
25 interna.- CINCO) **TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.** a)
26 Realización a través de terceros el transporte por vía terrestre,
27 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general
28 de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos



1 agropecuarios, bioacuáticos; b) Embalaje y guarda de muebles,
2 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
3 mediante la instalación y administración de empresas turísticas,
4 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
5 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
6 mecánicos de recreación d) Revisión y comercialización de boletos,
7 Chequeo de pasajeros, manejo y Asistencia en rampa, recepción y
8 asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso
9 y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y
10 ubicación de equipajes en bodega del avión; e) Proporcionamiento y
11 análisis de datos meteorológicos.- SEIS) **ACTIVIDADES**
12 **AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.-** a) Producción
13 de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
14 instalación de laboratorios, camaroneras, piscinas e instalaciones
15 para el efecto; b) Actividad pesquera en todas las fases tales
16 como: captura, extracción, procesamiento, comercialización de
17 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; c)
18 Operación, adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación,
19 barcos pesqueros; d) Operar plantas industriales para el
20 procesamiento, refrigeración, empaque, envasamiento, enlatado y
21 cualquier otra proceso para la comercialización de los productos
22 naturales del mar o agropecuarios; e) Importación, exportación,
23 compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de
24 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
25 maquinarias y equipos necesarios para este efecto; de insumos o
26 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; f)
27 Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto es: desarrollo,
28 crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor;

1 explotación de la industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo,
2 cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto
3 es, plantas, árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos,
4 legumbres, hongos y, en general, todo producto natural; g)
5 Desarrollo, importación, exportación, y comercialización de productos
6 químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, fungicidas y
7 prestación servicios en el control de plagas y fumigación; h)
8 Inspecciones de productos de exportación tales como: camarón,
9 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
10 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
11 calidad, condición, cantidad emitiendo a tales efectos las
12 respectivas certificaciones; i) Importación, exportación,
13 comercialización y bodegaje de productos al granel tales como
14 azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; j) Diseño, construcción,
15 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
16 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas
17 de riego; k) Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y
18 distribución de toda clase de flores, como rosas, orquídeas, etcétera
19 (floricultura); l) Instalación, mantenimiento de viveros y jardinerías
20 con la comercialización de los productos de estos - SIETE)

21 **FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES E**
22 **INVESTIGACION.-** Esto implica la realización por cuenta propia y/o
23 de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: a)
24 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios
25 y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención
26 de enfermos y/o internados; b) Ejercer la dirección técnica y
27 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
28 directa o indirectamente con el arte de curar; c) Esterilización de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 toda clase de productos; d) Realización de estudios e
2 investigaciones científicas.- OCHO) **SERVICIOS DE ASESORIA,**
3 **REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.-** a) Podrá
4 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
5 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
6 comercialización interna; b) Instalación, explotación y administración
7 de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la
8 asesoría técnica relacionada a este campo; c) Brindar asesoramiento
9 técnico - administrativo a toda clase de empresas y
10 Administrar empresas; d) Actuación como comisionista,
11 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
12 personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales,
13 agropecuarias, industriales, agroindustriales, nacionales,
14 internacionales y aéreas relacionadas con su objeto social; e) Control
15 calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad
16 total y reingeniería; f) La selección, contratación, evaluación y
17 prestación de servicios de personal.- NUEVE) **INVERSION EN**
18 **TITULOS VALORES.-** Como medio para conseguir el cumplimiento de su
19 objeto social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta
20 fija o variable por cuenta propia; DIEZ) **INMUEBLES.-** a)
21 Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación,
22 agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles
23 urbanos y rurales.- ONCE) **PETROLEOS Y MINERIA.-** a) Prestar
24 todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación y
25 control geológico, perforación por parte de terceros, limpieza de pozos,
26 transporte por medio de terceros, provisión de químicos necesarios
27 para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos,
28 etcétera; b) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,

1 explotación, de toda clase de minas; c) Fundición, refinación,
2 análisis y comercialización de toda clase de minerales y metales; d)
3 Venta de productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
4 adquirir y enajenar derechos mineros dentro y fuera del país; e)
5 Explotación de minas, canteras y yacimientos; f) A la
6 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo
7 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o
8 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
9 cuenta propia y de terceros, cumpliendo los pasos previos que
10 exige la Ley; g) Comercialización de toda clase de combustibles
11 como gasolina, diesel, kérex, gas.- DOCE) **TELECOMUNICACIONES,**
12 **COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION.**- a) Importación, venta,
13 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
14 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías
15 y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; b)
16 Instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de
17 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores. c)
18 Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
19 telefónicas y canalización telefónica; d) Diseño y realización de
20 encuestas y estadísticas, e) Prestación de servicios de Agencia de
21 Publicidad, f) Venta, importación, servicios de mantenimiento y
22 servicios de computación y procesamiento de datos; g) Importación,
23 exportación, programación, comercialización, instalación de programas
24 de computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); h)
25 Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas
26 y particulares.- TRECE) **INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y**
27 **CULTURA.**- a) Importación, exportación, producción y
28 comercialización de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 para maquinas fotocopadoras; de equipos de imprenta, sus
2 repuestos, bobinas de papel y materia prima conexa (pulpas,
3 cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de oficina,
4 artículos de librería; de instrumentos de música; b) Educación a
5 todo nivel, excepto en la superior; c) Edición de toda clase de
6 textos, revista y publicaciones; d) Promoción de toda clase de
7 eventos artísticos nacionales e internacionales; e) Exposición,
8 compra, venta - por sí o como comisionistas - de obras de arte; f)
9 Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de
10 todo tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre
11 cualquier tema.- CATORCE) **LA PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y**
12 **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS TALES COMO:** a)
13 tarjetas plásticas e inteligentes, con diferentes tecnologías; b) el
14 suministro de procesos de información e imágenes; c) la transferencia de
15 tecnología; d) la integración y desarrollo de sistemas y programas
16 informáticos. e) Podrá además ejercer cualquier tipo de representación
17 comercial. Podrá en el cumplimiento de su objeto importar, exportar,
18 producir, comercializar y distribuir bienes y servicios; y dedicarse también
19 a la intermediación comercial. QUINCE) Podrá intervenir en Proyectos
20 tanto con el Sector Público como con el Privado. En el desarrollo de su
21 objeto social, la compañía podrá celebrar cualesquier actos y contratos
22 que, en su criterio, sean necesarios o convenientes para lograr y
23 desarrollar dicho objeto.- DIEZ Y SEIS) **SEGURIDAD.-** a)
24 Asesoramiento y servicio de mantenimiento a los equipos para las
25 Fuerzas Armadas, importación y exportación, venta y distribución de
26 toda clase de accesorios de defensa; b) También se dedicará a
27 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
28 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles

1 de investigación y custodia de valores, c) Producción y
2 comercialización de todo tipo de alarmas, sistemas y equipos de
3 seguridad y protección personal, industrial y de viviendas o
4 vehículos.- DIEZ Y SIETE) **DESECHOS Y RECICLAJE.**- a) Limpieza y
5 recolección de basura así como su procesamiento, b) Reciclaje de
6 papel y cartón y todo tipo de desechos; c) Importación, exportación
7 y comercialización de productos reciclados por la compañía o por
8 terceros.- DIEZ Y OCHO) Para el cumplimiento de su objeto la compañía
9 podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades
10 o compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las
11 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones
12 de otras compañías.- DIECINUEVE) **RESTRICCIONES AL OBJETO**
13 **SOCIAL.**- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación
14 financiera.- En general, la compañía podrá realizar actos, contratos y
15 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con
16 su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO**
17 **CUARTO.- CAPITAL.**- El Capital suscrito de la Compañía es de
18 ochocientos dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 800 00),
19 dividido en ochocientas (800) acciones nominativas, ordinarias e
20 indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del cero cero uno
21 (001) a la ochocientos inclusive (800), las mismas que están suscritas
22 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De acuerdo al
23 siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Enrique Chalá Lara	600	150	600	75%
María Teresa Reinoso	200	50	200	25%
T O T A L E S	800	200	800	100%



1 El saldo del capital insoluto se lo pagara dentro de los dos meses
2 posteriores a la constitución de la compañía.- **ARTICULO QUINTO.-**
3 **TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por
4 títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el
5 Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.-**
6 **INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará propietario de las acciones
7 a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando
8 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
9 representante común y los copropietarios responderán solidariamente
10 frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la
11 condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y**
12 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá
13 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de
14 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse
15 en los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-**
16 **DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente
17 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma,
18 en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
19 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a
20 terceras personas.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**
21 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General
22 de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.-
23 **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de
24 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
25 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
26 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
27 convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta

1 General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
2 siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios
3 libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c)
4 Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los
5 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,
6 referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución
7 de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución
8 del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas,
9 y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la
10 reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de
11 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g)
12 Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio
13 compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán
14 con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el
15 período para ejercerlas; y h) Cumplir con todos los demás deberes y
16 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley,
17 los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma
18 Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:**

19 Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.
20 Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
21 primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos
22 especificados de los numerales dos (2), tres (3) y cuatro (4) del Artículo
23 doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro
24 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-

25 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las
26 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
27 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Tanto las Juntas
28 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal



1 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
2 ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**
3 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
4 Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando.
5 En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos
6 por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.- **ARTICULO**
7 **DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:**
8 Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el
9 Artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y con
10 ocho (8) días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el
11 lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Podrá
12 convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los
13 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
14 (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su
15 petición.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:**
16 La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para
17 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
18 representaren más de la mitad del capital social pagado.- La Junta
19 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
20 presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen
21 y así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
22 **QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinarias o
23 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del
24 capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
25 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
26 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella,
27 en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda
28 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital

1 pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
2 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos
3 cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
4 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior,
5 la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en
6 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
7 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y
8 que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
9 otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes,
10 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad -
11 **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán
12 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por
13 medio de un representante.- La representación convencional se conferirá
14 mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante
15 Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes
16 convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no
17 ser que sea forzoso.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
18 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán
19 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las
20 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán
22 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
23 reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el
24 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
25 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
26 Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
27 asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y**
28 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en
2 cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.
3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía
4 contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada
5 dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
7 deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales
8 de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
9 certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta
10 General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General
11 a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente
12 General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite
13 fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de
14 éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la
15 Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
16 Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En
17 general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta
18 o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal
19 efecto designe la Junta General de Accionistas.- g) De nombrarse un
20 directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio.-
21 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La
22 Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de
23 ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años,
24 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán
25 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del
27 Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
28 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y

1 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
2 operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de
3 la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o
4 separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el
5 Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando
6 hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa
7 autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus
8 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
9 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al
10 año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación
11 económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado
12 de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en
13 general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que
14 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, k) Abrir
15 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros
16 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta
17 de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y
18 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La
20 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
21 tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos
22 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles,
23 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
24 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia
25 o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente
26 tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria,
27 hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus
2 funciones un años, con las facultades y responsabilidades establecidas
3 en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General;
4 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
5 correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren
6 necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
7 indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Comisario Principal
8 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta
9 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad.
10 Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando
11 algún caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO TRIGESIMO**
12 **PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período
13 para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios,
14 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los
15 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido
16 será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
17 designado por la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Cuando la
18 Junta General lo considere conveniente podrá nombrar hasta cinco
19 personas como miembros de un Directorio que colabore con la
20 administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período
21 para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no
22 ser accionistas. El Presidente de la compañía siempre ejercerá la
23 Presidencia del Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
24 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará
25 del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.-
26 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION:** La disolución de la
27 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la
28 Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.-

1 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION:** En todos los casos de
2 liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta
3 General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador,
4 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones
5 del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente,
6 que desde luego primarán sobre aquéllas.- La Junta General de
7 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a
9 todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará
10 conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA**
11 **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital
12 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados
13 Unidos de América y está suscrito y pagado de la siguiente manera:

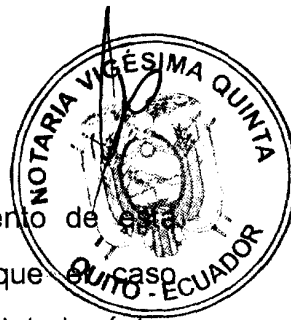
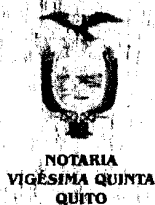
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Enrique Chalá Lara	600	150	600	75%
María Teresa Reinoso	200	50	200	25%
T O T A L E S:	800	200	800	100%

14 **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de
15 la compañía facultan al Doctor Xavier Granja Cisneros para que realice
16 todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la
17 presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la
18 primera junta general de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá
19 insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y
20 eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada
21 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
22 que se encuentra firmada por el Doctor Xavier Granja Cisneros,
23 profesional con matrícula número: Seis mil trescientos setenta y cuatro del

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

010010



1 Colegio de Abogados del Pichincha".- Para el otorgamiento de esta
2 escritura pública se observaron los preceptos legales que en el caso
3 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos
4 se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en
5 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10 SR. ENRIQUE CHALA LARA.

11 C.C. 1002823191

12 P.V.

13

14

15

16 SRTA. MARÍA TERESA REINOSO JARAMILLO

17 C.C. 110301272-8

18 C.V.

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

DOCU...

...MENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No 10028231

CHALA LARA SERGIO ENRIQUE

CARCHI/MIRA/LA CONCEPCION

22 FEBRERO 1980

001-3 0030 00030 14

CARCHI/MIRA/LA CONCEPCION 1980

[Signature]

IMPRESO EN EL ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 29 OCT 2003

DR FELIPE TORRALDE DAVALOS
NOTARIO



ECUATORIANAKKNNNN

AI113E1231

SOLTERO EMPLEADO

PRIMARIA

SERGIO VICTORIANO CHALA D

MARIA EDUVIGES LARA

QUITO 21/11/2002

21/11/2014

REN 0297888

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

101-0001 NUMERO 1002823101 CÉDULA

CHALA LARA SERGIO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI MIRA CANTON

PROVINCIA LA CONCEPCION

PARROQUIA

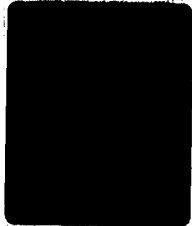
[Signature]

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No 110301272-8
REINOSO JARAMILLO MARIA TERESA
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
01^{er} OCTUBRE 1975
004^{ta} 0156 02554 F
LOJA/LOJA^{ta} EL SAGRARIO^{ta} 1975

Teresa Reinoso




ECUATORIANA***** V4333V4242

SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR
VICENTE ORLANDO REINOSO
RAFAEL MELANIA JARAMILLO
QUITO 25/09/2002
25/09/2014
FECHA DE CANCELACION
REN 0294017
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

17-0542 NUMERO 1103012728 CEDULA
REINOSO JARAMILLO MARIA TERESA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 29 OCT 2003

Dr. Felipe Iturza de Davalos
DR. FELIPE ITURZA DE DAVALOS
NOTARIO



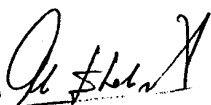
CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco Solidario S.A., certifica que los señores: Sr. Chala Lara Sergio Enrique con CI.1002823191 y Reinoso Jaramillo Maria Teresa con CI.1103012728, han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **RUB DEL ECUADOR S.A.**

NOMBRE	CAPITAL	PORCENTAJE
Sr. Chala Lara Enrique	150	75%
Sr. Reinoso Jaramillo Maria Teresa	50	25%
Total	200	100.00%

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de la **Compañía RUB DEL ECUADOR S.A.**, el presente depósito generará el interés del 7% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.

F) 

Fabián Salazar
BANCO SOLIDARIO S.A.

Quito, Octubre 29 del 2003

Quito:
Av. Amazonas 3887 y Corea
PBX 2260 260
Fax: 2268 843
Guayaquil
Ambato
Riobamba
Cayambe
Ibarra
Otavalo

SOLIDARIO

0003012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1072980

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: REINOSO JARAMILLO MARIA TERESA

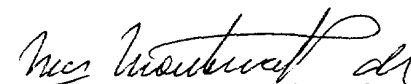
Fecha Reservación: 24/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

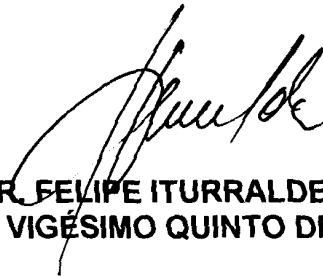
- 1.- **BASK S.A. BASK COMPANY**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **CAPP COMPANY S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **CAPP S.A**
Negado LAS SIMPLES LETRAS NO CONSTITUYEN EXPRESIÓN PECULIAR
- 4.- **HOST S.A**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO
- 5.- **RUB DEL ECUADOR S.A**
Aprobado 1073011

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/04/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otor...

...gó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto de este cantón y ciudad de Quito, y en fe de ello confiero ésta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, a cinco de noviembre del año dos mil tres.-



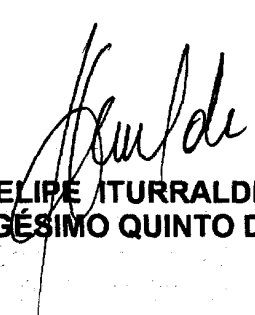
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 03.Q.IJ. 4307 dada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 26 de Noviembre de 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **RUB DEL ECUADOR S. A.**, celebrada ante mi el 29 de octubre del año 2003, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 28 de Noviembre de 2003


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.





0000014

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de noviembre del año 2.003, bajo el número **3583** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RUB DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el veintinueve de octubre del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878, de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034265**.- Quito, a dos de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

